



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 087-2019-R-UNAS

Tingo María, 11 de febrero de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;  
VISTO:

El informe 018-2018-DIF-UNASTM, de fecha 7 de febrero de 2019, presentado por la Directora de Infraestructura Física, sobre aprobación de calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, registro 377 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 663-2018-R-UNAS, se aprueba el expediente técnico de la inversión MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, el residente de obra, por el importe de S/. 15'390,072.72 Soles, solicita su aprobación, por la modalidad de ejecución POR CONTRATA – SUMA ALZADA;

Que, mediante carta 2-2019-CONSORCIO INGENIERIA, el residente de obra de MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, el residente de obra, en representación del CONSORCIO INGENIERIA hace llegar el calendario de ejecución de obra, cronograma valorizado y programación PERT CPM, para su aprobación;

Que, mediante documentos de visto la Directora de Infraestructura Física, sugiere la aprobación del calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Que, estando a lo normado en el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, inciso 2, aprobado mediante D.S 350-2015-EF, modificado por D.S 056-2017-EF, que establece que *"la entidad debe contar con el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra"*; asimismo, el artículo 160, refiere que *"el inspector o supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obras"*;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector *"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."*. En ese orden de ideas es procedente aprobar el Calendario de avance de obra valorizado y programación PERT – CPM de la obra; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

Contando con el informe legal 29-2019-OAL/RPS-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

**Artículo Único .-** Aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL